



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 10 de agosto de 1950

Núm. 222

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Agrícola a don José María Fernández-Ladrea y Menéndez-Valdés	3504	Máquinas de Barcelona y La Coruña, anunciadas por Orden ministerial de 1 de julio próximo pasado	3507
MINISTERIO DE TRABAJO			
Rectificaciones al Decreto de 14 de julio de 1950 que reorganizaba el Instituto Nacional de Precisión	3504	Orden de 1 de agosto de 1950 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondiente al segundo semestre de 1950	3507
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 26 de julio de 1950 (rectificada) por la que se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar, como Teniente Fiscal militar, al Capitán de Navío don Joaquín Cervera Balsero	3504	Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se nombran Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao y La Coruña, anunciadas por Orden ministerial de 1 de julio próximo pasado	3507
Otra de 27 de julio de 1950 por la que se destina al Capitán de Infantería don Leandro Blanco González a los Territorios Españoles del Golfo de Guinea para desempeñar el cargo de Secretario Político-Militar del Subgobierno	3504	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 2 de agosto de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Menal-las al Teniente de Caballería don Francisco Alguacil Montis	3504	Orden de 11 de junio de 1950 por la que se crea definitivamente una Sección a cargo de Maestra, con el carácter de «Retrasados mentales», con destino al Grupo escolar de niñas «María Díaz», de Zaragoza	3507
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 26 de julio de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jaime Pérez Barberán, Agente judicial	3504	Ordenes de 11 de julio de 1950 por las que se aprueban las obras de restauración que se citan	3508
Otra de 26 de julio de 1950 por la que se promueve a las categorías que se indican a los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan	3504	Orden de 13 de julio de 1950 por la que se concede el premio de 500 pesetas al artículo periodístico «La biblioteca y el pueblo», del que es autor don Félix Merino Sánchez	3510
Otra de 26 de julio de 1950 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Doroteo Martínez Martínez	3505	Otra de 28 de junio de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado varias cátedras vacantes en distintas Escuelas de Comercio	3510
Otra de 26 de julio de 1950 por la que se concede la baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones al Guardián del mismo don Francisco Hocés Caba	3505	Otra de 28 de julio de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado varias plazas de Profesores especiales, vacantes en Escuelas de Comercio	3510
Otra de 26 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Mozas Manrique	3505	Otra de 31 de julio de 1950 (rectificada) por la que se prorrogan para el curso 1950-51 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26) sobre exención de pagos de matrículas, derechos de examen, prácticas en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar	3510
Otra de 26 de julio de 1950 por la que se acuerda la separación del servicio del Agente judicial don Manuel Marín España y baja en el Escalafón del Cuerpo	3505	Otra de 31 de julio de 1950 (rectificada) por la que se proroga durante el curso 1950-51, en sus respectivas becas y subsidio a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1949-50	3510
Otra de 26 de julio de 1950 por la que cesa en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de El Ferrol del Caudillo don José María Navarro Laguarda	3505	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 27 de julio de 1950 por la que se declara jubilado a don José de Parraero y Herreros, Secretario de la Administración de Justicia	3505	Orden de 11 de julio de 1950 por la que se otorga a don Francisco Merin Domínguez la concesión de líneas de trolebuses de Alcoy a Cocentaina y urbana de Alcoy	3511
Otra de 27 de julio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Abejón Sánchez. Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal	3505	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 20 de julio de 1950 por la que se concede a la Compañía Suiza de Seguros «La Federales», domiciliada en Barcelona, autorización a las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, como consecuencia del aumento de capital que se indica	3506	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica de la Diócesis de Cádiz-Ceuta para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del próximo día 5 de octubre	3511
Otra de 20 de julio de 1950 sobre liberación de fianza constituida para responder del cargo de Inspector de Seguros de don Antonio García-Suelto y García	3506	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita	3512
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 4 de agosto de 1950 por la que se revisan los precios vigentes para la venta del superfosfato de cal. Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se nombran Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y	3506	AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona segunda para la campaña 1950-51. (Continuación.)	3512
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subasta para la construcción en Coria (Cáceres) de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas	3513
		Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de las Escuelas de Peritos Industriales, grupo sexto: «Economía, Legislación y Contabilidad».—Señalando lugar, día y hora para la presentación de los opositores	3514
		Tribunal de oposiciones a cátedras de Escuelas de Peritos Industriales, grupo sexto: «Economía, Legislación y Contabilidad».—Señalando lugar, día y hora para la presentación de los opositores	3514
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a «José Parer, S. A.»	3514
		(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Gador (Almería)»	3514
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Agrícola a don José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificaciones al Decreto de 14 de julio de 1950 que reorganizaba el Instituto Nacional de Previsión.

Habiéndose padecido diversos errores en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199, correspondiente al día 18 de julio de 1950, páginas 3133 a 3142, se publican de nuevo los párrafos rectificadas:

Artículo octavo, párrafo primero.

El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente y el Director general, los Directores del Instituto y el Secretario general, que actuará con voz, pero sin voto, y los siguientes Vocales, nombrados por el Ministro de Trabajo:

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de julio de 1950 (rectificada) por la que se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar, como Teniente Fiscal militar, al Capitán de Navío don Joaquín Cervera Balsero.

Por haberse padecido error en la inserción de la Orden de 26 de julio de 1950 («D. O.» núm. 166), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar, como Teniente Fiscal militar, en la vacante producida por pase a otro destino del Capitán de Navío don Julio César del Castillo y Escarza, al del mismo empleo don Joaquín Cervera Balsero.

Madrid, 26 de julio de 1950.

DAVILA

ORDEN de 27 de julio de 1950 por la que se destina al Capitán de Infantería don Leandro Blanco González a los Territorios Españoles del Golfo de Guinea para desempeñar el cargo de Secretario Político-Militar del Subgobierno.

Para cubrir la vacante de Capitán existente en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y desempeñar el cargo de Secretario Político-Militar del Subgobierno, anunciada para ser cubierta por concurso en el «Diario Oficial» número 82, se destina al Capitán de Infantería (E. A.) don Leandro Blanco González, de la Academia General Militar, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo

segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).
Madrid, 27 de julio de 1950.

DAVILA

ORDEN de 2 de agosto de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Melhalas al Teniente de Caballería don Francisco Alguacil Montis.

Pasa destinado a la Agrupación de Melhalas el Teniente de Caballería (E. A.) don Francisco Alguacil Montis, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa número 14, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 2 de agosto de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jaime Pérez Barberán, Agente judicial.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Agente judicial de segunda categoría don Jaime Pérez Barberán, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monóvar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Artículo treinta y tres, último párrafo.

El Secretario general será nombrado por el Consejo en Pleno, a propuesta de la Comisión Permanente, y tendrá la categoría de Jefe Superior de Administración civil, siéndole de aplicación lo que dispone el último párrafo del artículo veintiuno.

Artículo treinta y cuatro, párrafo tercero.

El Servicio de Personal, así como aquellas misiones especiales de la administración de inmuebles propios del Instituto que juzgue convenientes, los adscribirá la Presidencia, por períodos anuales a las diferentes Direcciones del Instituto.

Artículo treinta y ocho. B)

Vocales representativos: Cuatro Vocales, en representación de las actividades agrícolas, de los cuales dos serán trabajadores asegurados a los Seguros sociales y dos empresarios afiliados a los mismos. Serán propuestos por la Cámara Sindical Agraria de la provincia y designados por elección entre quienes pertenezcan a las Hermandades de Labradores.

Disposiciones transitorias:

Tercera.—El nuevo Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión se constituirá el día dieciséis de octubre próximo, fecha en la cual estarán designados los Presidentes de las Delegaciones provinciales y en que quedará disuelto el actual Consejo del Instituto Nacional de Previsión. Los Consejos Asesores provinciales deberán estar constituidos el día quince de diciembre, para lo cual la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con la Delegación Nacional de Sindicatos, dictará las normas para la elección de los Vocales representativos y designará los de libre elección.

Cuarta.—Lo que dispone el último párrafo del artículo veintiuno se entenderá sin perjuicio de que los Directores a que se refiere conserven la categoría administrativa que ya tuvieran reconocida anteriormente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que se promueve a las categorías que se indican a los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones, en sus dos Secciones, masculina y femenina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 340 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de los referidos Cuerpos que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 9.600 PESETAS

Don Francisco Roldán Martín, por jubilación de don Manuel Martínez García, que la servía, antigüedad de 16 de julio de 1950.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 8.400 PESETAS

Don Cristóbal Pérez Arco, por pase a la situación de excedente voluntario de don Armando Ruiz de Alejos, que la servía, antigüedad de 16 de julio de 1950.

Don Enrique Amo Molina, por promoción de don Francisco Roldán Martín, que

la servía, antigüedad de 16 de julio de 1950.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 7.200 PESETAS

Don Antonio Sacristán Vidaurreta, por promoción de don Cristóbal Pérez Arco, que la servía.

Don Manuel Bueno García, por promoción de don Enrique Amo Molina, que la servía.

A LA CATEGORÍA DE GUARDIÁN DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 8.000 PESETAS

Don Francisco Avila Barbo, por baja en el Escalafón de don Juan Rodeño Castillo, que la servía, antigüedad de 25 de junio de 1950.

A LA CATEGORÍA DE GUARDIÁN DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 6.500 PESETAS

Don Mariano Sadaba Peinado, por promoción de don Francisco Avila Barbo, que la servía, antigüedad de 25 de junio de 1950.

A LA CATEGORÍA DE GARDIANA DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 8.000 PESETAS

Doña María Luz García González, por jubilación de doña María Perelló Amengual, que la servía, antigüedad de 16 de julio de 1950.

A LA CATEGORÍA DE GUARDIANA DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 6.500 PESETAS

Doña Trinidad Ortiz Ruiz, por promoción de doña María Luz García González, que la servía, antigüedad de 16 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Doroteo Martínez Martínez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, don Doroteo Martínez Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, siendo destinado por esa Dirección General donde las necesidades de los servicios lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que se concede la baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones al Guardián del mismo don Francisco Hoces Caba.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones procedente de los Cuerpos armados, a extinguir, don Francisco Hoces Caba, con destino en la Prisión Provincial de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la baja definitiva en el Escalafón de los de su clase del mencionado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Mozas Manrique.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Mozas Manrique, con destino en la Prisión Celular de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez, de conformidad con el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que se acuerda la separación del servicio del Agente Judicial don Manuel Marín España y baja en el Escalafón del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo sexto, en relación con el 32 y 45 de la Ley Orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda la separación del servicio del Agente Judicial don Manuel Marín España, cuyo funcionario causará baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Adolfo Lima Chacón, Médico forense de Vélez-Rubio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Lima Chacón, Médico forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 41 del Reglamento de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que cesa en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de El Ferrol del Caudillo don José María Navarro Laguarda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda que don José María Navarro Laguarda cese en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de El Ferrol del Caudillo, para el que fué nombrado por Orden de 2 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de julio de 1950 por la que se declara jubilado a don José de Partearroyo y Herreros, Secretario de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que le corresponda, por padecer ceguera total y permanente, a don José de Partearroyo y Herreros, Secretario de la Administración de Justicia, que sirve el cargo de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona y reúne las condiciones que para obtener la jubilación exige el artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de julio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Abeijón Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Abeijón Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente voluntario en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de agosto de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 26 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de julio) para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de poblaciones de más de cinco mil habitantes (cuarta categoría),

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antas de Ulla.—Don Martín José Echeverría Mariezurrena.

Malpica de Bergantiños.—Don Plácido Segura Luna.

Coaña.—Don José Braña Miranda.

Riobarba.—Don Juan Guerra Botana.

Lejona.—Don Teodoro Leronés García.

Tocina.—Don Manuel Calderón Morales.

San Adrián del Besós.—Don Francisco Sabé Molinas.

Paradela.—Don José Vila Chantres.

Alosno.—Don Alfonso Castellón Melgares.

Buján.—Don Manuel Pérez Prieto.

Los Villares.—Don Antonio Arredondo Hortal.
El Grove.—Don Cándido Cuadrado Cuadrado.
Migueltuira.—Don Francisco López Romero.

Torrejoncillo.—Don Félix Asterio Sánchez Sánchez.

Malpartida de Plasencia.—Don Tomás Delgado González.

Madroñera.—Don Gabriel José Calvo Calvo.

Cabana.—Don Alfonso Moreno Ramos. San Saturnino.—Don Jesús Fernández y González de Lema.

Teo.—Don Ramón Sánchez Feros. Sober.—Don Amantio Muñoz Matías. Orol.—Don Pablo Sánchez Broncano. Pereiro de Aguiar.—Don Rafael Colmenero López.

Moraña.—Don Jesús Castro Ballesteros. La Algaba.—Don Gregorio Bernabé García Gutiérrez.

Candamo.—Don Jenaro Díaz García. Germade.—Don José Antonio Piño Blanco.

Ondárroa.—Don Leoncio José Martínez Arenzana.

Fuensanta de Martos.—Don Gregorio Espinar Raya.

Torralba de Calatrava.—Don Ramón Espadas Bascuñana.

Boiro.—Don Cándido Paz Lamas. Mijas.—Don José Pérez Jiménez.

Creciente.—Don Vicente Cabrero Santamaría.

Siruella.—Don Emilio Hernández Hernández.

Gáldar.—Don Antonio Viondi Barrera. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Justicia municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1950 por la que se concede a la Compañía Suiza de Seguros «La Federale», domiciliada en Barcelona, autorización a las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, como consecuencia del aumento de capital que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Delegado general para España de la Compañía Suiza de Seguros «La Federale», en la que interesa le sea autorizada la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos sociales, realizada como consecuencia del aumento llevado a cabo en el capital desembolsado de 1.750.000 francos suizos a 2.500.000, según acuerdo de la Junta general ordinaria de 21 de mayo de 1949;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y Técnico-Jurídica de esa Dirección General,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha tenido a bien autorizar a la Compañía Suiza de Seguros «La Federale» el uso de la nueva cifra de capital desembolsado, así como la reforma introducida en sus Estatutos sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 20 de julio de 1950 sobre liberación de fianza constituida para responder del cargo de Inspector de Seguros de don Antonio García-Suelto y García.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Carmen García-Suelto y doña María Aragón García-Suelto, de fecha 26 de abril de 1950, en súplica de que se libere un depósito necesario constituido por doña Carmen García Arias, importante 10.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, para responder del cargo de Inspector de Seguros y Ahorro, conferido a don Antonio García-Suelto y García, basando su petición en que dicho señor hace años dejó de pertenecer al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y en su condición de herederos de la fiadora, ya fallecida.

Siendo cierto el hecho de que don Antonio García-Suelto García no pertenece ya

al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro por haber dejado de prestar servicio en esa Dirección General, y no resultando a su cargo género alguno de responsabilidad que deba hacerse efectiva sobre la fianza de referencia.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorables de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que por el Banco de España, Madrid, se entreguen a quien acredite su propiedad, los valores que integran el depósito necesario de pesetas nominales 10.000, en dos títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, cupón 1.º de enero de 1931, 2 C núms. 63.628 y 78.893, cuyo resguardo tiene el número 7.202.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de agosto de 1950 por la que se revisan los precios vigentes para la venta del superfosfato de cal.

Ilmos. Sres.: Desde la fecha de publicación de la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1947, por la que se fijaban los precios para la venta del superfosfato de cal, vigentes en la actualidad, se han producido alteraciones en el coste de fabricación de dicho producto, como consecuencia de la repercusión de diversas disposiciones oficiales dictadas con posterioridad a la mencionada fecha, que afectan a la valoración de la mano de obra y de algunas primeras materias y suministros necesarios a dicha fabricación, por lo que se considera conveniente proceder a una revisión de los actuales precios de venta, modificándolos en la cuantía necesaria para compensar el mayor coste de producción.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los precios para la venta del superfosfato de cal, de fabricantes a consumidores directos de fábrica, serán los siguientes:

Riqueza mínima en ácido fosfórico (P ₂ O ₅) soluble	Precio por 100 Kg. — Pesetas
18 %	53,90
17 %	52,60
16 %	51,40
15 %	50,40
14 %	49,50
13 %	48,60
12 %	47,70
11 %	46,80
10 %	45,90

2.º En los suministros a revendedores matriculados, los fabricantes harán una rebaja de 2,50 pesetas por 100 kilogramos sobre los precios señalados en el apartado anterior, en concepto de bonificación de revendedor.

Con independencia de esta bonificación, abonarán los fabricantes a los revende-

dores la que corresponda al consumo total de cada uno.

3.º Todos los precios anteriores se entienden para mercancía a granel, sin envase y puesta sobre vagón, fábrica puerto.

En las ventas de superfosfato que se efectúen en fábricas situadas en el interior de la Península, se cargará sobre los precios indicados en los dos apartados anteriores el coste de los portes de ferrocarril desde puerto base hasta la estación en donde esté enclavada la fábrica expedidora.

4.º En las entregas que se realicen en almacenes distintos a los propios de las fábricas, podrán cargarse únicamente, sobre los precios anteriormente establecidos, los siguientes conceptos:

a) El coste de los portes de ferrocarril desde fábrica a la estación de destino.

b) El importe de los acarreos desde la estación al almacén en donde se entrega la mercancía.

c) Los gastos de almacén correspondientes, tales como jornales de apiado, desapilado y entrega de la mercancía, seguro, quebrantos y gastos de entrega, por un máximo total de quince pesetas por tonelada.

5.º Los recargos por saquerío se aplicarán por separado. A estos efectos, los fabricantes y almacenistas se atenderán a lo dispuesto en la norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 4 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de mayo), no pudiendo cargar por tal concepto más que el importe justificado del envase puesto en fábrica o almacén.

6.º En lo que se refiere a las características de este fertilizante relativas a riqueza mínima en principios útiles, límites admisibles de humedad, grado de pulverización y ausencia o límites máximos tolerables de substancias inertes, los fabricantes se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1950, por la que se dictan normas para el debido cumplimiento del Decreto de 17 de agosto de 1949, sobre vigilancia de la composición y pureza de los abonos.

7.º La Secretaria General Técnica de este Ministerio queda autorizada para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1950.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 1 de agosto de 1950 por la que se nombran Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y La Coruña, anunciadas por Orden ministerial de 1 de julio próximo pasado.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha 1 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 191) la oportuna convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, dos Auxiliares vacantes, una en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona y otra en la de La Coruña.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y con arreglo al artículo 77 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales, que han de juzgar dichas oposiciones en las citadas Escuelas:

Presidentes, los Comandantes Militares de la Marina respectivos, que actuarán como representantes de esa Subsecretaría, que, en caso necesario, podrán delegar en un Jefe del Cuerpo General de la Armada que se encuentre a sus inmediatas órdenes, y como Vocales, los Directores de las Escuelas y los Profesores numerarios de las mismas a quienes correspondan las asignaturas objeto del examen.

Estos Tribunales ajustarán su conducta, deliberación y normas generales de su actuación a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo XII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

Las oposiciones darán comienzo el día 28 de septiembre próximo, debiendo constituirse los respectivos Tribunales dicho día.

A los componentes de estos Tribunales se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193), fijándose para los Presidentes y Secretarios 70 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 1 de agosto de 1950 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondiente al segundo semestre de 1950.

Ilmo. Sr.: Próximo a terminar su actuación en el litoral de la Península el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, nombrado por Orden de 31 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 157, del 6 de junio de 1950), correspondiente al segundo semestre del año actual, de conformidad con el último párrafo de dicha Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal de Capitanes de la Marina Mercante, que ha de constituirse el día 15 de septiembre próximo en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, a los señores siguientes:

Presidente: Don Enrique de la Cámara Díaz, Capitán de Navío, en situación de reserva.

Secretario: Don Agustín Rodríguez-Carreño Manzano, Capitán de Corbeta de la E. C.

Vocales: Los Profesores numerarios de Escuelas Náuticas don Manuel de Bedoya Amusátegui, don José Luis Gárate Elola, don Francisco Condeminas Mascará, don Antonio Busto Soboza y don Pastor Nieto Antúnez, que limitarán ex-

clusivamente su actuación a las materias de las que sean titulares. El primer Vocal deberá personarse en esa Subsecretaría con la antelación necesaria para empezar su actuación el día 15 de septiembre próximo; el segundo, el 16; el tercero, el 22; el cuarto, el 25, y el quinto, el 29.

La duración máxima de estos exámenes será de quince días.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y los Vocales, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero, justificándose estas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad correspondiente la fecha de su presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 60 pesetas, y para los Vocales, 50 pesetas por sesión.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 1 de agosto de 1950 por la que se nombran Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao y La Coruña, anunciadas por Orden ministerial de 1 de julio próximo pasado.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha 1 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 191) la oportuna convocatoria para cubrir mediante oposición libre varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales, que han de juzgar dichas oposiciones, con indicación de las fechas en que dará comienzo la actuación de cada uno de ellos:

Para la cátedra de «Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al buque», de la Escuela de Bilbao:

Presidente: Don Juan Navarro Dagnino, Capitán de Navío de la Armada.

Vocal Ponente: Don Julio Monzón Ribas, Profesor de «Geometría y Trigonometría» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.

Vocales: Don José María Arana Amézaga, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, y don Mario Vallejo Juarrero, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Claudio Fernández Rodríguez, Capitán de la Marina Mercante.

Este Tribunal comenzará su actuación el día 4 del próximo mes de septiembre.

Para la cátedra de «Aritmética, Álgebra y Contabilidad», de la de La Coruña:

Presidente: Don Juan Navarro Dagnino, Capitán de Navío de la Armada.

Vocal Ponente: Don José María Villanueva Istúriz, Profesor de Aritmética y Álgebra» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocales: Don José María Arana Amézaga, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, y don Mario Vallejo Juarrero, Director de la

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Claudio Fernández Rodríguez, Capitán de la Marina Mercante.

Este Tribunal comenzará su actuación el día 7 de septiembre próximo.

Para la cátedra de «Máquinas y Taller», de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña:

Presidente: Don Fernando Rodrigo Jiménez, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Vocal Ponente: Don Bonifacio Artache Landaburu, Profesor de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocales: Don José María Arana Amézaga, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, y don Mario Vallejo Juarrero, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Francisco Landea Iturrégui, primer Maquinista Naval.

Este Tribunal deberá comenzar su actuación el día 11 de septiembre próximo.

Los Tribunales anteriormente citados ajustarán su conducta, deliberación y normas generales de su actuación a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo XII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), los Vocales, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero.

Los componentes de estos Tribunales tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para los Presidentes y Secretarios 100 pesetas, y para los Vocales, 90 pesetas por sesión.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se crea definitivamente una Sección a cargo de Maestra, con el carácter de «Retrasados mentales», con destino al Grupo escolar de niñas «María Díaz», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Sección con el carácter de «Retrasados mentales», con destino al Grupo escolar de niñas «María Díaz», de Zaragoza; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la expresada Sección en beneficio de la enseñanza de los numerosos escolares que por su condición de «Retrasados mentales» no pueden ser atendidos debidamente; que para la instalación y funcionamiento de la nueva Sección se dispone de todos cuantos elementos son necesarios, los favorables informes que se han emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza, y que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitiva-

mente, y con el carácter de «Retrasados mentales», una Sección a cargo de Maestra, con destino al Grupo escolar de niñas «María Díaz», de Zaragoza; y

2.º Nombrar definitivamente, con destino a la nueva Sección, a doña Victoria Crtn Navascués, Maestra propietaria de Diota (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la Iglesia de Santa Comba, de Bande (Orense), monumento nacional, importante 24.954,57 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Iglesia de Santa Comba, de Bande (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 24.954,57 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la reposición del tejado, muy descompuesto y con grandes filtraciones que dañan las bóvedas, y reconstruir varias partes del muro de cerramiento hundidas a causa del arrastre de tierras por las inundaciones;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 24.954,57 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 20.454,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.022,73 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 306,81 pesetas; a premio de pagaduría, 102,27 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.022,73 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 2.045,45;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 16 de junio, y que éste fué fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.954,57 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santiago, en Almería, monumento nacional, importante 49.730,77 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santiago, en Almería, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.730,77 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la reconstrucción parcial de la cubierta y la reparación y limpieza de la coronación de los muros y arcos, restaurando una parte de la cornisa de piedra moldurada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.730,77, de las que corresponden a la ejecución material 42.659,91 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.013,17, pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 607,90 pesetas; a premio de pagaduría, 213,30 pesetas; a plus de carestía de vida, 2.815,55 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.407,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 16 de junio, y que éste fué fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de junio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.730,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en el Castillo de Valencia de Don Juan (León), monumento nacional, importante 39.999,67 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Castillo de Valencia de Don Juan (León), monumento nacional, formulado por los Arquitectos señores Menéndez Pidal y Pons Sorolla, importante 39.999,67 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone realizar las obras necesarias para evitar hundimientos inminentes de algunas de las partes del Castillo;

Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de 39.999,67 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 32.874,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.561,52 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 468,45 pesetas; a premio de pagaduría, 164,37 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.643,71 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 3.287,42;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 21 de junio, y que éste fué fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General del Estado en 24 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.999,67 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la Iglesia del Convento de San Francisco, en Pontevedra, comprendido en el recinto cuya declaración de conjunto monumental se halla en tramitación, importante 24.774,86 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Iglesia del Convento de San Francisco, en Pontevedra, comprendido en el recinto cuya declaración de conjunto monumental se halla en tramitación, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 24.774,86 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone contener la ruina de parte de la cubierta general sobre la nave mayor de la Iglesia Capilla lateral, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 24.774,86 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 20.307,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.015,36 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 304,61; a premio de pagaduría, 101,53 pesetas; a plus de cargas familiares, pe-

setas 1.015,36, y a plus de carestía de vida, 2.030,72 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio del corriente año, y que éste fué fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.774,86 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo «Ciudades y conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en el Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 80.273,01 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 80.273,01 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto consolidar la parte que logró salvarse del incendio sufrido por el edificio, mediante las obras adecuadas de albañilería y cantería; asimismo se efectuarán obras en la armadura de cubierta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.273,01 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 66.150 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.488,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 893,02 pesetas; a premio de pagaduría, 330,75 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.307,50 pesetas; y a plus de carestía de vida, 6.615 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 16 de junio del corriente año y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.273,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de reparación de las murallas del castillo de Loarre (Huesca), monumento nacional, importante 24.907,40 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de las murallas del castillo de Loarre (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Ricardo Fernández Vallespín, importante 24.907,40 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar el desmoronamiento de la muralla exterior, a cuyo efecto se reconstruirán las últimas hiladas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 24.907,40, de las que corresponden a la ejecución material 20.930,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.046,53 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 313,95; a premio de pagaduría, 104,65 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 2.511,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio del corriente año, y que éste fué fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de junio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.907,40 pesetas, importe

del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo, «Conservatorio de Castillos», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importante 79.969,65 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 79.969,65;

Resultando que en el proyecto se propone llevar a cabo la reparación de las armaduras de la cubierta en los dos brazos del crucero y el consiguiente retejo; sustituir los ventanales del cimborrio; restaurar la terraza en la Torre de la Vela, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.969,65 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 65.900 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.965,50 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 889,65 pesetas; a premio de pagaduría, 329,50 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.295 pesetas; y a plus de carestía de vida, 6.590 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 16 de junio del corriente año y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.969,65 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1950 por la que se concede el premio de 500 pesetas al artículo periodístico «La biblioteca y el pueblo», del que es autor don Félix Merino Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por unanimidad, formula el Jurado calificador nombrado al efecto para premiar con 500 pesetas el mejor artículo periodístico con el tema «La Biblioteca y el Pueblo», del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril último, con motivo de la Fie. a del Libro, conmemorativa del aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra.

Visto, asimismo, que en el expediente consta la toma de razón del gasto y el informe favorable de la Intervención delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 7 y 10 de junio pasados.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el fallo del Jurado calificador, y en su virtud:

1.º Disponer la concesión del premio de 500 pesetas al artículo periodístico «La biblioteca y el pueblo», del que es autor don Félix Merino Sánchez inserto en el diario «Menorca», de Mahón, el día 13 de mayo del año en curso.

2.º Que el importe de 500 pesetas del expresado premio sea librado en la forma reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto octavo, subconcepto primero del vigente presupuesto, a nombre de don Félix Merino Sánchez, y contra la Delegación de Hacienda de Baleares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado varias cátedras vacantes en distintas Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Existiendo cátedras vacantes en distintas Escuelas de Comercio, cuya provisión corresponde al turno de concurso de traslado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se convocan a concurso de traslado las cátedras que se citan, vacantes en las siguientes Escuelas de Comercio:

«Geografía económica»: Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Ciudad Real.

«Física y Química»: La Coruña.

«Legislación mercantil española»: Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Cartagena.

«Legislación mercantil comparada»: Alicante y La Coruña.

«Cálculo comercial»: Alicante y Santa Cruz de Tenerife.

«Contabilidad»: Palma de Mallorca.

«Francés»: León, Vigo y Logroño.

«Inglés»: León y A. Meria.

«Alemán»: Las Palmas, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona y Valladolid.

«Mercancías, Física y Química y Primeras materias»: Almería, Cartagena, Ciudad Real, Jaén y Logroño.

«Cálculo comercial y Contabilidad»: Almería, Ciudad Real, Cartagena y Lugo.

Segundo. Pueden optar a las referidas vacantes los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

Tercero. Los concursantes acreditarán estar en posesión del título profesional de Catedrático.

Cuarto. El plazo de solicitudes será de

veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Catedráticos destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

Quinto. Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañada de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la depuración.

Sexto. En la resolución de este concurso se tendrán en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines, por Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, por las que se anunciaron a concurso diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

Séptimo. Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado varias plazas de Profesores especiales, vacantes en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad diversas plazas de Profesores especiales en las Escuelas que se citan, cuya provisión corresponde a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se convoquen a concurso de traslado las plazas de Profesores especiales de las Escuelas de Comercio que se citan a continuación:

Mecanografía, Taquigrafía y Ejercicios de Gramática Española, de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia Sevilla, Almería, Ciudad Real, León y Vigo.

Administración Económica y Contabilidad Pública de Cádiz, San Sebastián y Málaga.

2.º Pueden optar a las referidas vacantes los Profesores especiales numerarios que desempeñen en propiedad disciplina igual a las anunciadas, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

3.º El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Profesores especiales destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

4.º Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañada de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la depuración.

5.º En la resolución de este concurso se tendrán en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines, por Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, por las que se anun-

ciaron a concurso diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

6.º Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de julio de 1950 (rectificada) por la que se prorrogan para el curso 1950-51 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre exención de pagos de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221, correspondiente al día 9 de agosto de 1950, página 3496, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por la Orden ministerial de 30 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto siguiente), con relación a la exención del pago de matrícula, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos huérfanos merecedores de protección escolar, y a la vista de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21),

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso 1950-51.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento:

ORDEN de 31 de julio de 1950 (rectificada) por la que se proroga durante el curso 1950-51, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1949-50.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221, correspondiente al día 9 de agosto de 1950, página 3496, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), y en uso, asimismo, de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1950-51, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1949-50, y que les fueron concedidas directamente por este Departamento, con cargo a los fondos existentes en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 22, subconcepto tercero, apartado A), del vi-

gente presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificadas o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que, teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad, no les fué posible ejercitarlos en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Los que hubiesen disfrutado beca por adjudicación de las Secciones Delegadas del Distrito Universitario de Protección Escolar, mediante concurso-oposición, o por las Secciones provinciales de Selección y Protección Escolar, se atenderán a los acuerdos que, con respecto a las prórogas de las mismas, se adopten por el citado Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.

IBÁÑEZ - MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se otorga a don Francisco Merin Domínguez la concesión de líneas de trolebuses de Alcoy a Cocentaina y urbana de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Solicitada por don Francisco Merin Domínguez la concesión de las líneas de trolebuses de Alcoy a Cocentaina y urbana de Alcoy, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la concesión citada al indicado petionario, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El objeto de esta concesión es el establecimiento y explotación de una línea de trolebuses en la zona urbana de Alcoy, clasificada en la categoría segunda, clase a): servicio público en caminos públicos y con línea aérea particular para el transporte de viajeros y de otra línea de trolebuses entre Alcoy y Cocentaina, clasificada en la categoría segunda, clase c): servicio público en caminos públicos y con línea aérea particular para el transporte de viajeros y mercancías.

2.ª El proyecto, con arreglo al cual se otorga la concesión, está redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Laporta y por el Ingeniero Industrial don Arturo Mollá, con fecha 4 de enero de 1946, modificado y complementado por documentos adicionales en 6 de noviembre de 1948, todo ello en lo que no se oponga a las presentes condiciones.

3.ª La tarifa máxima para el transporte de viajeros será de veintitrés céntimos (0,23 ptas) por viajeros kilómetro como participe-empresa; para mercancías será de una peseta con setenta céntimos (1,70 ptas.) el kilómetro hasta 0,75 toneladas, y de dos pesetas cincuenta céntimos (2,50 ptas.) desde 0,75 toneladas hasta 1,5 toneladas. La tarifa para equipajes y encargos será de diez céntimos (0,10 pesetas) el kilómetro de uno a 10 kilogramos, y desde 11 a 50 kilogramos aumentará en siete céntimos (0,07 ptas.) por cada fracción de 10 kilogramos.

4.ª Tanto los vehículos como la línea aérea de contacto, instalaciones fijas y demás obras se ajustarán a lo especificado en el proyecto que ha servido de base

para el concurso y, en general, a cuanto esté dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación.

Para el transporte de mercancías se utilizarán vehículos especiales que se ajusten a los planos presentados.

5.ª Los portes y anclajes para la sustentación de la línea aérea se colocarán de forma que siempre dejen perfectamente libre el tránsito, tanto de vehículos como de peatones por calzadas y aceras de las carreteras y calles afectadas, y dentro de las ciudades afectadas se ajustarán a las condiciones fijadas por los respectivos Ayuntamientos. Será obligatorio para el concesionario el llevar a efecto, por su cuenta, cuantas modificaciones sea necesario introducir en el emplazamiento de los mismos por motivo de ensanches, rectificaciones o cualquier modificación en las vías utilizadas por la línea de trolebuses que se proyecta.

6.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha en que por la Superioridad se conceda esta concesión y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y quedar terminadas e inaugurado el servicio antes de dos años, a partir de esa fecha.

7.ª La entidad concesionaria quedará obligada a contribuir a la conservación de los pavimentos, así como a los gastos de inspección en la cuantía, forma y plazo que señalan las disposiciones vigentes.

8.ª El replanteo e inspección de las obras se realizará por el personal facultativo del Estado o Municipio, encargado, respectivamente, de las carreteras o calles afectadas por aquéllas, con intervención del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante o Ingeniero en que quien éste delegue sus funciones.

9.ª Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, al del material móvil y a sus pruebas por el personal encargado de la Inspección en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, extendiéndose la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

10. Se condiciona la autorización de puesta en servicio de los trolebuses afectos a esta concesión, a que los mismos se encuentren provistos de los dispositivos de prueba de aislamiento y de corte de corriente al estar abiertas las puertas de acceso, detalle que habrá de hacerse constar por la Jefatura de Obras Públicas en el acta de autorización de los coches.

11. El número mínimo de vehículos que ha de quedar afecto a la concesión será de cuatro trolebuses (uno para la línea urbana, dos para la interurbana y otro de reserva) con la capacidad mínima fijada en el proyecto y dos trólecamiones para el transporte de mercancías, que se ajustarán a los planos presentados.

12. La entidad concesionaria, con una anticipación mínima de sesenta días a la apertura de la línea al servicio público, presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante los itinerarios de los viajes que, con arreglo al proyecto, ha de establecer, los cuales, con el informe de aquélla, serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previos los trámites que ésta considere oportuno.

Los demás itinerarios que la entidad presente durante la explotación podrán ser aprobados provisionalmente por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y su decisión será firme si en el término de un mes la citada Dirección General, en cuyo conocimiento se pondrá inmediatamente, no resuelve en contrario.

13. Con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de apertura al tráfico de la concesión de trolebuses deberán ser presentados en la Jefatura de

Obras Públicas de Alicante los cuadros de precios de aplicación, hechos por lugares de parada, en los que consten las distancias kilométricas, percepción de la Compañía, impuestos y precio total.

Estos cuadros de precios habrán de ser aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la referida Jefatura.

14. Serán aplicables a esta concesión los preceptos contenidos en los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929, sobre itinerarios y los preceptos sobre tarifas de los artículos 101, 102, 103, 104 y 105 de dicho Reglamento.

15. Al terminar el plazo que se fije para esta concesión revertirán al Estado, pasando a ser propiedad del mismo todas las instalaciones, material móvil y demás elementos necesarios para la explotación.

Todo ello, y cuantos elementos intervinieran en la explotación, habrán de ser mantenidos en buen estado de servicio por la entidad concesionaria y tendrán la amplitud que requiere la capacidad del tráfico a que deban atender.

16. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta a todas las condiciones preinsertas, a la Ley de 5 de octubre de 1940, a su Reglamento de 4 de diciembre de 1944, así como a cuantas prescripciones de la Ley de Ferrocarriles y Tranvías, Reglamento para su aplicación, Ley general de Obras Públicas, Transportes eléctricos, Reglamento de Transportes y Código de Circulación le sean aplicables y no se opongan a las que quedan fijadas; a la legislación vigente sobre nacionalidad de Empresas, obreros, dirección, capital y producción nacional en que se hallare comprendida, y, finalmente, a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo, referentes a trolebuses y transportes por carretera, le sean aplicables.

17. El incumplimiento de las condiciones a que la concesión queda sujeta motivará la caducidad de la misma, conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940 y Reglamento para su aplicación de 4 de diciembre de 1944, por los que se regula la concesión administrativa de líneas de transportes realizados por trolebuses.

18. Procede la aplicación del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Trolebuses referente al peaje a las líneas de transporte ya establecidas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1950.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica de la Diócesis de Cádiz-Ceuta para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del próximo día 5 de octubre.

Por acuerdo de este Centro directivo se autoriza a don José María Pemán, como Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica de la Diócesis de

Cádiz-Ceuta, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de octubre, y en la que habrá de adjudicarse como premio un automóvil, valorado en 75.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de octubre; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de diez pesetas, y quedando obligado el solicitante a someter los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de agosto de 1950.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Naves Industriales, S. A.», solicitando autorización para la ampliación de su industria de cámaras frigoríficas (instalación de maquinaria de importación);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo B) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Naves Industriales, S. A.» para realizar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La recepción de maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe y demuestre que responde a las características que figura en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Dirección General de Agricultura

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)
Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona segunda para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA SEGUNDA (GRANADA, JAEN Y MALAGA)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1.429.	Peinado Sánchez, Belarmino	5.000	Torre Fernández Juan de la	5.000	1.575.	Contreras García, José María	10.000
1.430.	Peinado Sánchez, Francisco	5.000	Vera García Antonio	10.000	1.576.	Contreras Moreno, Angustias	15.000
1.431.	Peinado Sánchez, Miguel	5.000	Vera Hernández Antonio	5.000	1.577.	Contreras Amador, Isabel	20.000
1.432.	Peña Benavides, Francisco (hijo)	10.000	Vera Moreno Antonio	10.000	1.578.	Cortés Amador, Mateo	35.000
1.433.	Peña Benavides, Francisco (padre)	10.000	Vera Ortega, Arsenio	5.000	1.579.	Cortés Na. vés, Francisco	10.000
1.434.	Pérez Cirera, Faustino	20.000	Vera Ortega, Antonia	5.000	1.580.	Cortés Vallejo, Antonio	10.000
1.435.	Pérez Jimenez, Juan	25.000	Vera Ortega, Manuel	20.000	1.581.	Cortés Vallejo, Francisco (mayor)	15.000
1.436.	Pérez Picosi, José	5.000	Viceira Abad, Enrique	20.000	1.582.	Cortés Vallejo, Francisco (menor)	5.000
1.437.	Pérez Román, Ameha	5.000	Viceira Abad, José	15.000	1.583.	Cortés Vallejo, Salvador	5.000
1.438.	Pugnaire Gutiérrez, Guillermo	40.000	Viceira Ramos, Francisco	10.000	1.584.	Criado Garzón, María	10.000
1.439.	Pugnaire Gutiérrez, José	10.000	<i>Chimeneas:</i>		1.585.	De gado Sánchez, Mercedes	15.000
1.440.	Pugnaire Gutiérrez, María	5.000	Avila Molina José	5.000	1.586.	Fernández Morente, Manuela	5.000
1.441.	Ramos Calvo, Manuel	15.000	Caballero Bocanegra, Francisco	5.000	1.587.	Gabalón Bonilla, Francisco	10.000
1.442.	Revelles Salazar, Antonio	25.000	Caballero Caballero, Manuel	15.000	1.588.	Gabalón Cantero, Sebastián	5.000
1.443.	Revelles Salazar, Francisco	15.000	Caballero Donaire, José	5.000	1.589.	Galindo Megias, José	10.000
1.444.	Revelles Salazar, Pilar	35.000	Caballero Donaire, Manuel	5.000	1.590.	Gamarra Léchuga, Carmen	10.000
1.445.	Ríos Montero, Esteban	20.000	Caballero Fernández, Miguel	30.000	1.591.	García Alvarez, Bernabe	10.000
1.446.	Ríos Sánchez, José	40.000	Caballero Romero, Manuel	5.000	1.592.	García Alvarez, José	10.000
1.447.	Ríos Martín, José María	20.000	Donaire Revelles, Mateo	5.000	1.593.	García Bertos, Manuel	15.000
1.448.	Ríos Montero, Esteban	10.000	Fernández Avila, José	5.000	1.594.	García García, Manuel (mayor)	20.000
1.449.	Ríos Sánchez, José	20.000	Marineto Albarral, Bernardo	10.000	1.595.	García Garzón, Antonio	10.000
1.450.	Rivas Castro, José	20.000	Molina Avila, Antonio	5.000	1.596.	García Garzón, Manuel	5.000
1.451.	Rivas Castro, José	20.000	Molina Fernández, José	5.000	1.597.	García Garzón, Miguel	5.000
1.452.	Robles García, Aureliano	10.000	Molina Revelles, Antonio	5.000	1.598.	García Moreno, Manuel	5.000
1.453.	Rodríguez Blanca, Alejandro	10.000	Mo ina Revelles, Antonio	5.000	1.599.	García Moreno, María	15.000
1.454.	Rodríguez Rodríguez, Nicolás	10.000	Meina del Río, Juan	5.000	1.600.	Gomez Fernández, Antonia	5.000
1.455.	Rojas Rivas, Gabriel	20.000	Molina Rodríguez, Manuel	5.000	1.601.	Gomez López, Antonio	10.000
			Pérez Molina, Antonio	5.000	1.602.	Gómez López, José	15.000
			Pérez Molina, Mateo Gonzalo	15.000	1.603.	Gómez Moreno, Francisco	10.000
			Revelles Avila, Domingo	5.000	1.604.	González Avilés, Bernabé	5.000
					1.605.	González Avilés, José	10.000

1.457.	Roldán Casares, Francisco	30.000	1.531.	Alonso Morales, Manuel	10.000	1.608.	González Moreno, Bernabé	5.000
1.458.	Roldán Casares, Manuel	15.000	1.532.	Alvarez Moreno, José (mayor)	5.000	1.607.	González Pérez, Juan	5.000
1.459.	Roldán Casares, Adelina	20.000	1.533.	Alvarez Moreno, Teresa	5.000	1.609.	Gutiérrez Fernández, Antonia	5.000
1.460.	Romero Montes, Rafael	20.000	1.534.	Alvarez Nieto, José	10.000	1.610.	Hernoso Álvarez, Romualde	10.000
1.461.	Romero Montes, Carmen	20.000	1.535.	Alvarez Nieto, Miguel	40.000	1.611.	Hernoso Raya, María	10.000
1.462.	Romero Moreno, Emilio	30.000	1.536.	Alvarez Soto, José	10.000	1.612.	Hodár Saño, José	10.000
1.463.	Romero Moreno, José	30.000	1.537.	Aparicio Vazquez, Victoria	10.000	1.613.	Huete G. Manuel	10.000
1.464.	Romero Moreno, María	5.000	1.538.	Avilés Ruiz, Esteban	10.000	1.614.	Ibañez Alvarez, Daniel	10.000
1.465.	Romero Pérez, Emilio	10.000	1.539.	Benitez García, José	5.000	1.615.	Ibañez Alvarez, José	15.000
1.466.	Romero Pérez, José	10.000	1.540.	Calvo Alvarez, Antonio	50.000	1.616.	Ibañez López, Daniel	5.000
1.467.	Romero Rosillo, Angustias	5.000	1.541.	Calvo Alvarez, Francisco	20.000	1.617.	Izquierdo Contreras, Antonio	10.000
1.468.	Romero Sánchez, Angustias	5.000	1.542.	Calvo Alvarez, José	20.000	1.618.	Izquierdo Contreras, Juan	5.000
1.469.	Romero Suárez, José	10.000	1.543.	Calvo Manrique, Antonio	30.000	1.619.	Izquierdo Contreras, Mariano	10.000
1.470.	Romero Vera, Carmen	5.000	1.544.	Calvo Manrique, José	30.000	1.620.	Izquierdo Galindo, Antonio	5.000
1.471.	Rubio Vallejo, Evaristo	15.000	1.545.	Campo Garzon, Miguel del	5.000	1.621.	Izquierdo Martín, José	10.000
1.472.	Ruiz Moya, José	8.000	1.546.	Campes López, José	15.000	1.622.	Jiménez Ariza, Soledad	5.000
1.473.	Salazar Martín, Gabriel	20.000	1.547.	Cambos López, Juan	5.000	1.623.	Jiménez Salas, Manuel	15.000
1.474.	Salazar Sánchez, Agustín	15.000	1.548.	Canejo Gómez, Bernabé	10.000	1.624.	Lara Rodríguez, Andrés	5.000
1.475.	Salazar Sánchez, Agustín	15.000	1.549.	Canalejo Montes, Carmen	5.000	1.625.	Leyva Martín, Manuel	15.000
1.476.	Sánchez Adarve, Demetrio	10.000	1.550.	Cantero Bumbela, Francisco	10.000	1.626.	Leyva Megias, Antonio	10.000
1.477.	Sánchez Adarve, Andrés	15.000	1.551.	Cantero García, Francisco	5.000	1.627.	Leyva Megias, José	10.000
1.478.	Sánchez Arias, José	15.000	1.552.	Cantero García, Manuel	10.000	1.628.	Leyva Megias, Juan	10.000
1.479.	Sánchez Blanca, José	5.000	1.553.	Cantero Ortega, José	5.000	1.629.	Leyva Moreno, Clemente	5.000
1.480.	Sánchez Calvo, Francisco	10.000	1.554.	Cantero Ruiz, Enriqueta	5.000	1.630.	Leyva Moreno, José	5.000
1.481.	Sánchez Flores, Antonio	15.000	1.555.	Carra Castillo, Manuel	15.000	1.631.	Leyva Peinado, José	15.000
1.482.	Sánchez Martín, Amador	15.000	1.556.	Castillo Alvarez Mañuel	15.000	1.632.	Leyva Vedia, Ernesto	10.000
1.483.	Sánchez Martín, Dolores	10.000	1.557.	Castillo Gómez, Rafael	5.000	1.633.	Linares Cortés, Antonio	5.000
1.484.	Sánchez Martín, Honorio	25.000	1.558.	Castillo Linares, Antonio	20.000	1.634.	Linares Cortés, Josefa	10.000
1.485.	Sánchez Mesa, Enrique	5.000	1.559.	Castillo Linares, Fermín	10.000	1.635.	Linares Fernández, Gabriel	5.000
1.486.	Sánchez Molina, José	15.000	1.560.	Castillo Martín, Rafael	10.000	1.636.	Linares Fernández, Miguel	5.000
1.487.	Sánchez Molina, Manuel	30.000	1.561.	Castillo Megias, Antonio	10.000	1.637.	Linares López, Bernabé	20.000
1.488.	Sánchez Molino, Manuel	10.000	1.562.	Castillo Megias, Concepción	5.000	1.638.	Linares Sánchez, Antonio	10.000
1.489.	Sánchez Monero, Francisca	15.000	1.563.	Castillo Megias, Fermín	10.000	1.639.	Linares Sánchez, Miguel	10.000
1.490.	Sánchez Moreno, Antonio	15.000	1.564.	Castillo Molina, Francisco	5.000	1.640.	López Leyva, Bernabé	5.000
1.491.	Sánchez Narváez, Manuel	6.000	1.565.	Castillo Molinero, Antonio	5.000	1.641.	López Leyva, José (mayor)	10.000
1.492.	Sánchez Narváez, Vicente	12.000	1.566.	Castillo Moreno, María Luisa	10.000	1.642.	López Leyva, Valeriano	5.000
1.493.	Sánchez Romero, Agustín	15.000	1.567.	Castillo Nieto, Antonio	15.000	1.643.	López Linares, Antonio	5.000
1.494.	Sánchez Salazar, Dorfidia	10.000	1.568.	Castillo Reina, Victoria	5.000	1.644.	López Linares, Manuel	5.000
1.495.	Sánchez Salcedo, José	10.000	1.569.	Castillo Sierra, Luis	20.000	1.645.	López López, Manuel	5.000
1.496.	Sánchez Salcedo, Concepción	5.000	1.570.	Castro Linares, Manuel	10.000	1.646.	López López, Trinidad	5.000
1.497.	Santiago del Aguila, E. y	10.000	1.571.	Castro Linares, Nicasio	10.000	1.647.	López Martín, Manuel	5.000
1.498.	Tejada Castro, Antonio	45.000	1.572.	Castro Sierra, Miguel	25.000	1.648.	López Martín, Miguel	5.000
1.499.	Tejada Castro, Ernesto	40.000	1.573.	Contreras Fernández, Francisco	15.000	1.649.	López Megias, Francisco	5.000
1.500.	Tejada Castro, Sixto	10.000		Contreras Galán, Manuel	10.000			
1.501.	Teledo López, Miguel	10.000						

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subasta para la construcción en Coria (Caceres) de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas.

Por Decreto de 7 de julio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio de 1950, se aprobó el proyecto para construir en Coria, provincia de Cáceres, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de septiembre, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Coria (Caceres) con destino a Escuelas graduadas con un presupuesto de contrata de 1.504.693,48 pesetas.

Segunda. A partir del día 5 de agosto, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 8 de septiembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Cáceres.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 30.093,86 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:
 1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejerció industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 2 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 18 de septiembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir

(Continuará.)

los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llara durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se construía a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 4 de agosto de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.651-O.

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de las Escuelas de Peritos Industriales, grupo sexto: «Economía, Legislación y Contabilidad»

Señalando lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Los señores opositores admitidos a estas oposiciones deberán concurrir para verificar su presentación el día 8 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Medinaçeli, 4.

En dicho acto entregarán al Tribunal el programa de la asignatura, la Memoria sobre el concepto pedagógico de esta enseñanza y justificantes de cuantos méritos estimen conveniente alegar, así como el recibo de haber abonado los derechos señalados para poder tomar parte en las oposiciones, si no lo hubieren unido al oportuno expediente.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores, a partir del día 18 de agosto, en la portería de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales del Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 6 de agosto de 1950.—El Presidente del Tribunal, José Sinués.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Escuelas de Peritos Industriales, grupo sexto: «Economía, Legislación y Contabilidad»

Señalando lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Los señores opositores admitidos a estas oposiciones deberán concurrir para verificar su presentación el día 8 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Medinaçeli, 4.

En dicho acto entregarán al Tribunal el programa de la asignatura y la Memoria sobre el concepto pedagógico de esta enseñanza y justificantes de cuantos méritos estimen conveniente alegar, así como el recibo de haber abonado los derechos señalados para poder tomar parte en las oposiciones, si no lo hubieren unido al oportuno expediente.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores, a partir del día 18 de agosto, en la portería de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales del Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 6 de agosto de 1950.—El Presidente del Tribunal, José Sinués.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a «José Parer, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del canal de las Bárdenas, trozo segundo, perfiles 1 al 71 (sin acueductos)» a «José Parer, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 8.864.311,05 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.345.837,11 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950. De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del canal de las Bárdenas, trozo segundo, perfiles 1 al 71 (acueductos)» a «José Parer, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 6.978.865,35, siendo el presupuesto de contrata de 8.477.357,64 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Gádor (Almería).

Hasta las trece horas del día 11 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 732.361,79 pesetas.

La fianza provisional, a 14.650 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.581—A. C.